



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral N°. 260-2022-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna, San Francisco, 21 de setiembre de 2022.



VISTOS, el Memorando N° 385-2022-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, de fecha 21 de setiembre que contiene el Informe N° 111-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-SP-DSP-PEMZ-GC-APH, de fecha 19 de setiembre de 2022, emitido por la responsable de Gestión de la Calidad de la UERSSAF, sobre aprobación del Plan de Autoevaluación de la Micro Red Llochegua de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco; y de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Unidades Ejecutoras tienen autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el jefe de la Micro Red Llochegua a través de Informe N° 082-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA-MREDLL-LCH, de fecha 16 de setiembre de 2022, eleva el Informe N° 044-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA-MREDLL-LCH, emitido por la Coordinadora de la Calidad de la Micro Red Llochegua, el cual hace llegar el Plan de Autoevaluación para la Acreditación de la Micro Red de Salud de Llochegua, para su aprobación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se Aprueba la Norma Técnica N° 050-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica de Acreditación de Establecimientos de Salud y de Servicios Médicos de Apoyo", establece que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del Listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento conforme a la norma acotada. Además, **refiere que el equipo evaluador interno realiza las acciones de evaluación según el plan de autoevaluación (aprobado por la autoridad institucional)** y concluye con la emisión de un informe técnico de Autoevaluación que hará de conocimiento a la autoridad institucional para las acciones de mejoramiento continuo y el desarrollo de planes de acción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica de Evaluador para la Acreditación de establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" y el "Listado de Estándares de Acreditación para establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 370-2009/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 151-MINSA/DSP V.01, Directiva Administrativa que regula la Organización y funcionamiento de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicio de Salud, cuya finalidad es contribuir al desarrollo del proceso de Acreditación de los Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, en el Marco del Sistema de Gestión de Calidad de Salud;



Que, la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, aprueba las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", disponiendo en el numeral 6.3.4. Recomendaciones para la Formulación de Planes, que "Los DN que tienen la denominación de Planes, cualquiera sea su naturaleza, constituyen **Documentos Técnicos**"; en tal sentido estos deben ser objetivos, claros, precisos y coherentes, debiendo expresar los logros que se espera alcanzar cuando el plan concluya. La formulación de planes debe hacerse aplicando además lo dispuesto en la "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos de los Órganos, Unidades Orgánicas de la Administración Central, los Órganos Desconcentrados, Programa y Organismos Públicos Adscritos del MINSA(...)";

Que, en ese sentido, la responsable de Gestión de la Calidad de la UERSSAF, con Informe N° 111-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-SP-DSP-PEMZ-GC-APH, solicita emisión de Resolución Directoral para aprobar el Plan de Autoevaluación de la Micro Red Llochegua, para el desarrollo del proceso de acreditación y mejora de la calidad de atención de salud a los usuarios de la Micro Red Llochegua con niveles óptimos en los procesos de atención de salud;

Que, con Memorando de visto, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, autoriza proyectar Resolución Directoral para aprobar el Plan de Autoevaluación de la Micro Red Llochegua;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019- JUS y demás preceptos complementarios conexos y vigentes y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 348-2020-GRA/GR. Del 31 de agosto del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Plan de Autoevaluación de la Micro Red Llochegua 2022", en la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco, el mismo que consta de (12) fojas y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de la Calidad, la ejecución y seguimiento del Plan de Autoevaluación para la Acreditación de la Micro Red Llochegua, aprobado en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
U.E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
DIRECTOR EJECUTIVO
Dcto. Rubén Palomino Cuba
DIRECTOR EJECUTIVO